1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La secretaría general en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 en los numerales 2º Y 9º del artículo 35, los cuales disponen lo siguiente: "*2. dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, servicios administrativos, gestión documental, talento humano, de contratación y notificaciones de la entidad*." *9. dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad*", en efecto considera necesario ejecutar una caracterización puntual y compuesta de aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de las actividades del instituto en dos puntos de muestreo como lo es la caja de inspección externa del laboratorio nacional de suelos y trampa grasa ubicada en la zona de lavado de los vehículos de la flota vehicular. Actualmente el IGAC verte sus aguas residuales directamente a la red de alcantarillado de Bogotá, razón por la cual debe dar cumplimiento de la norma de vertimientos, la Resolución 0631 de 2015 "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"* capítulo VIII *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público,* artículo 16 *vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público*, Resolución que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y actualiza el Decreto 1594 de 1984 (vigente desde hace 30 años), el cual permite el control de las sustancias contaminantes que llegan a los cuerpos de agua vertidas por 73 actividades productivas presentes en ocho sectores económicos del país, estableciendo los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Esta Resolución es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de las mismas generen aguas residuales, que serán vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.

Lo anterior permite contar con parámetros fijos a cumplir según la actividad productiva. Las autoridades ambientales son las responsables de hacer un seguimiento y control al cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015.

Por tal razón el objetivo principal de llevar a cabo esta caracterización de vertimientos, se centra en recoger y enviar los resultados del laboratorio certificado y avalado por el IDEAM a la Autoridad Ambiental y a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, justificando que los parámetros físico químicos referentes al capítulo VIII artículo 16 de la Resolución 631 de 2015, están dentro de los valores límites máximos permisibles para verter a la red de alcantarillado de Bogotá y prevenir internamente al Instituto en caso de presentarse alguna anomalía en los sistemas de pre tratamiento de las aguas residuales existentes.

1.2 META O PROYECTO

No aplica

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Caracterización de vertimientos de aguas residuales no domesticas en el IGAC".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70171602	Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y vigilancia e recursos hidraulicos	Vigilancia	Servicios de pruebas de agua
76101500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección	
76101503	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección	Servicios de desinfección o desodorización
77101503	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de Impacto ambiental	Analisis de indicadores ambientales
77111602	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación medioambiental	Servicios de descontaminación ambiental
80111622	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativo	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
83101506	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y Alcantarillado	Servicios de tratamiento de aguas

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio para realizar la caracterización de vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Puntos de muestreo: Dos (2)

- Caja de inspección externa del Laboratorio Nacional de Suelos, la cual tiene dimensiones aproximadas de 60X60 cm, profundidad de 50 cm, fondo irregular y tubería de descarga en gres de diámetro de 8" (muestreo compuesto).

- Salida trampa de grasas lavadero automovilístico con tubería de PVC de 2" alojada en punto de inspección, caja en concreto con caudal discontinuo (muestreo puntual).

Descripción del proceso y parámetros a medir:

1. Las caracterizaciones se deben realizar con referencia en la Resolución 0631 de 2015 Resolución 0631 de 2015 "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"* capítulo VIII *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público,* artículo 16 *vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público.* Consecuentemente se requiere la medición de los siguientes parámetros:

PARAMETRO	UNIDAD
GENERALES	
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/l O_2

PARAMETRO	UNIDAD
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO)	mg/l O_2
Solidos Suspendidos totales (SST)	mg/l
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/l
Grasas y Aceites	mg/l
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/l
Fenoles Totales	mg/l
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/l
pH	Unidades de pH
HIDROCARBUROS	
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/l
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/l
BTEX (Benceno, tolueno, etilbenceno y Xileno)	mg/l
Compuestos orgánicos halogenados (AOX)	mg/l
COMPUESTOS DE FÓSFORO	
Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3}$)	mg/l
Fosforo Total (P)	mg/l
COMPUESTOS DE NITRÓGENO	
Nitritos ($N\text{-}NH_2$)	mg/l
Nitratos ($N\text{-}NH_3$)	mg/l
Nitrógeno Amoniacal	mg/l
Nitrógeno Total	mg/l
IONES	
Cianuro Total	mg/l
Cloruros	mg/l
Fluoruros	mg/l
Sulfatos	mg/l
Sulfuros	mg/l
METALES Y METALOIDES	
Aluminio (Al)	mg/l
Arsénico (As)	mg/l
Bario (Ba)	mg/l
Boro (Bo)	mg/l
Cadmio (Cd)	mg/l
Cinc (Zn)	mg/l
Cobalto (Co)	mg/l
Cobre (Cu)	mg/l
Cromo (Cr)	mg/l
Estaño (Sn)	mg/l
Hierro (Fe)	mg/l
Mercurio (Hg)	mg/l
Níquel (Ni)	mg/l
Plata (Ag)	mg/l
Plomo (Pb)	mg/l
Selenio (Se)	mg/l
Vanadio (V)	mg/l

PARAMETRO	UNIDAD
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE	
Acidez Total	mg/l $CaCO_3$
Alcalinidad Total	mg/l $CaCO_3$
Dureza Cálcica	mg/l $CaCO_3$
Dureza Total	mg/l $CaCO_3$
Color Real	m^{-1}

Tabla 1 Tabla valores máximos permisibles de parámetros fisicoquímicos en vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público, artículo 16, Resolución 0631 de 2015.

2. En campo se deben monitorear: PH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. En laboratorio se deben analizar los parámetros establecidos en la tabla del Artículo 16, capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público.

El contratista seleccionado deberá aportar la Resolución de acreditación otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) para cada uno de los parámetros a evaluar en las caracterizaciones requeridas en el presente anexo técnico, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*".

Productos a entregar

- En un término no mayor a veinticinco (25) días calendario, se deberá entregar informe de laboratorio en físico de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas (ARnD) por cada punto de muestreo, donde se presente los resultados de las variables medidas en campo y de la calidad de los vertimientos, indicando las unidades de concentración de cada uno de los parámetros analizados y medidos en campo frente a las medidas establecidas en el capítulo VIII, artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 y, se determine si se está cumpliendo o no con los valores límites máximos permisibles de referencia para cada uno de estos. Adicional, el informe debe contener como mínimo la siguiente información:
- Generalidades (Introducción, objetivo general, objetivos específicos y alcance).
- Descripción de los procesos que generan los vertimientos de aguas residuales.
- Sistemas de abastecimiento
- Descripción de sistemas de pre tratamiento
- Datos de campo
- Descripción del proceso de toma de muestras, período del muestreo, método de aforo empleado, frecuencia de la toma de muestras y los datos de campo correspondientes a Temperatura, pH y Caudal.
- Reporte de los resultados del laboratorio donde se analizaron las muestras
- Análisis e interpretación de resultados

1. Formato de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis.
2. Hoja de resultados en original de los parámetros tomados en campo.
3. Hoja de resultados de los parámetros analizados en laboratorio.
4. Acciones y recomendaciones de acuerdo al análisis de muestras

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

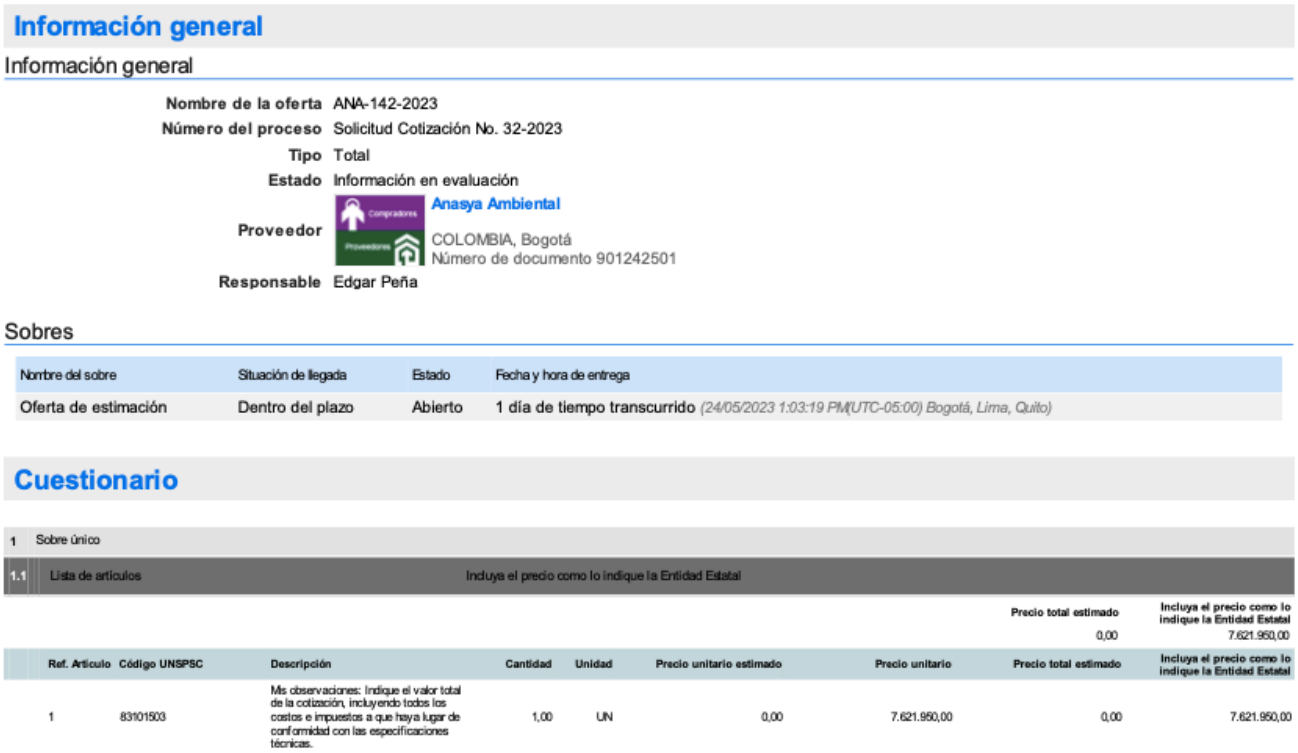
La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.259.995)** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 85023 de fecha 26-04-2023.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se publicó el evento de cotización a través del Secop II, bajo el número 32-2023, como se muestra a continuación:



Información general

Información general

Nombre de la oferta	ANA-142-2023
Número del proceso	Solicitud Cotización No. 32-2023
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	Anasya Ambiental COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901242501
Responsable	Edgar Peña

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	1 día de tiempo transcurrido *(24/05/2023 1:03:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	7.621.950,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	83101503	Mis observaciones: Indique el valor total de la cotización, incluyendo todos los costos e impuestos a que haya lugar de conformidad con las especificaciones técnicas.	1,00	UN	0,00	7.621.950,00	0,00	7.621.950,00

Vencido el término concedido, se recibió una (1) cotización, que a continuación se relaciona:

Empresa	Valor del servicio	Valor total + IVA	Modo obtención

ANASYA AMBIENTAL S.A.S	$ 6.405.000,00	$ 7.621.950,00	Evento Cotización Secop II

Para tener un mayor campo de referencia de mercado, se solicitaron vía correo electrónico cinco (5) cotizaciones adicionales a empresas prestadoras del servicio, se recibieron tres (3) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

Empresa	Valor del servicio	Valor del servicio + IVA	Modo obtención
AGQ LABS	$ 6.590.790,00	$7.843.040,10	Correo Institucional
HIDROLAB COLOMBIA	$ 5.796.672,00	$ 6.898.039,68	Correo Institucional
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	$ 5.500.332,00	$ 6.545.395,00	Correo Institucional

De acuerdo a los valores ofertados por las cuatro (4) empresas interesadas, se procedió a organizarlos en la tabla que se presenta a continuación, en un orden de menor a mayor valor.

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE RECEPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	MODO OBTENCIÓN
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	office@sgiltda.com	04-08-2023	$ 6.545.395,00	Correo institucional
HIDROLAB COLOMBIA	contacto@hidrolab.com	31-07-2023	$ 6.898.039,68	Correo institucional
ANASYA AMBIENTAL S.A.S	anasyaambiental@gmail.com	23-05-2023	$ 7.621.950,00	Evento cotización Secop II
AGQ LABS	clientescolombia@agqlabs.com	27-07-2023	$7.843.040,10	Correo institucional

Se tomaron los valores dados por los proveedores relacionados en la tabla anterior y de identificó como metodología para establecer el valor del presupuesto estimado, utilizar la medida de tendencia central denominada MEDIANA, que es un estadístico de posición central promedio que parte de la distribución en dos, es decir deja la misma cantidad de valores a un lado que a otro. Cuando el valor observado es par (para este caso) la formula a aplicar es la siguiente:

Mediana = (n+1) / 2 → Media de las observaciones

En consecuencia, se tomó el valor de la empresa HIDROLAB COLOMBIA y ANYSA AMBIENTAL SAS, (valores medios de observación) que son $6.898.039,68 y $7.621.950,00 respectivamente y el promedio de los valores medios de observación da como resultado **$7.259.995**.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se anexa adjunto al presente documento el análisis del sector.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

El proponente debe presentar con su oferta el *Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta* el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del *Anexo 3 – Pacto de Transparencia* y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y tres (3) años más, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica ejecutar el contrato.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Las disposiciones contenidas en el presente estudio, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal o de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes, en los términos consignados en los pliegos de condiciones.

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

c. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

d. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

2) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre

ellos, los integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el pliego Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (*Formato 2A – Consorcios*) (*Formato 2B – Uniones Temporales)*. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

4) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

5) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

e. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

f. APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1º, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

g. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

h. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

i. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el *Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el *Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales*.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

Nota 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en Registro Único Tributario- RUT y el Número de Identificación Tributaria NIT del consorcio o unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que le haga la entidad.

Nota 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente deberá presentar la certificación bancaria correspondiente para efectos de hacer el pago.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

d. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

e. CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO REDAM

El proponente deberá anexar certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM) de conformidad con la Ley 2097 de 2021; de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá allegar hasta un máximo de DOS (02) certificaciones de contratos suscritos y totalmente en estado ejecutado hasta la fecha de cierre del proceso con empresas públicas y/o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

SMMLV	6,3

- ✓ Los contratos certificados deben tener un objeto relacionado al objeto del presente proceso.
- ✓ Las respectivas certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
- Firma del representante legal y/o quien tenga las competencias según el respectivo Manual de Funciones.
- Para el caso, firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de liquidación.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.
- Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1,000,000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000

Si la certificación no tiene esta información se puede allegar actas de liquidación, de recibo final o el contrato para completar la información solicitada y que de cuenta del cumplimiento del requisito habilitante.

- El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 1. Cuando en la certificación o el contrato o su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CASO DE QUE SE LIMITE LA INVITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se permitirá que una vez se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 2 y parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021para la limitación del presente proceso a convocatoria de Mipyme la experiencia solicitada sea acreditada hasta con tres (3) certificaciones de contratos que deberán cumplir con las exigencias del numeral 5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del articulo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia para la presente oferta, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En atención al objeto y modalidad establecidos en el presente proceso de selección, no será necesaria la exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

La prestación del servicio para realizar la caracterización de vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Puntos de muestreo: Dos (2)

- Caja de inspección externa del Laboratorio Nacional de Suelos, la cual tiene dimensiones aproximadas de 60X60 cm, profundidad de 50 cm, fondo irregular y tubería de descarga en gres de diámetro de 8” (muestreo compuesto).

- Salida trampa de grasas lavadero automovilístico con tubería de PVC de 2” alojada en punto de inspección, caja en concreto con caudal discontinuo (muestreo puntual).

Descripción del proceso y parámetros a medir:

1. Las caracterizaciones se deben realizar con referencia en la Resolución 0631 de 2015 Resolución 0631 de 2015 “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”* capítulo VIII *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado*

público, artículo 16 *vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público.* Consecuentemente se requiere la medición de los siguientes parámetros:

PARAMETRO	UNIDAD
GENERALES	
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/l O_2
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO)	mg/l O_2
Solidos Suspendidos totales (SST)	mg/l
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/l
Grasas y Aceites	mg/l
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/l
Fenoles Totales	mg/l
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/l
pH	Unidades de pH
HIDROCARBUROS	
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/l
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/l
BTEX (Benceno, tolueno, etilbenceno y Xileno)	mg/l
Compuestos orgánicos halogenados (AOX)	mg/l
COMPUESTOS DE FÓSFORO	
Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3}$)	mg/l
Fosforo Total (P)	mg/l
COMPUESTOS DE NITRÓGENO	
Nitritos ($N\text{-}NH_2$)	mg/l
Nitratos ($N\text{-}NH_3$)	mg/l
Nitrógeno Amoniacal	mg/l
Nitrógeno Total	mg/l
IONES	
Cianuro Total	mg/l
Cloruros	mg/l
Fluoruros	mg/l
Sulfatos	mg/l
Sulfuros	mg/l
METALES Y METALOIDES	
Aluminio (Al)	mg/l
Arsénico (As)	mg/l
Bario (Ba)	mg/l
Boro (Bo)	mg/l
Cadmio (Cd)	mg/l
Cinc (Zn)	mg/l
Cobalto (Co)	mg/l
Cobre (Cu)	mg/l
Cromo (Cr)	mg/l
Estaño (Sn)	mg/l
Hierro (Fe)	mg/l
Mercurio (Hg)	mg/l

PARAMETRO	UNIDAD
Níquel (Ni)	mg/l
Plata (Ag)	mg/l
Plomo (Pb)	mg/l
Selenio (Se)	mg/l
Vanadio (V)	mg/l
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE	
Acidez Total	mg/l $CaCO_3$
Alcalinidad Total	mg/l $CaCO_3$
Dureza Cálcica	mg/l $CaCO_3$
Dureza Total	mg/l $CaCO_3$
Color Real	m^{-1}

Tabla 2 Tabla valores máximos permisibles de parámetros fisicoquímicos en vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público, artículo 16, Resolución 0631 de 2015.

2. En campo se deben monitorear: PH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. En laboratorio se deben analizar los parámetros establecidos en la tabla del Artículo 16, capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público.

El contratista seleccionado deberá aportar la Resolución de acreditación otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) para cada uno de los parámetros a evaluar en las caracterizaciones requeridas en el presente anexo técnico, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*".

Productos a entregar

- En un término no mayor a veinticinco (25) días calendario, se deberá entregar informe de laboratorio en físico de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas (ARnD) por cada punto de muestreo, donde se presente los resultados de las variables medidas en campo y de la calidad de los vertimientos, indicando las unidades de concentración de cada uno de los parámetros analizados y medidos en campo frente a las medidas establecidas en el capítulo VIII, artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 y, se determine si se está cumpliendo o no con los valores límites máximos permisibles de referencia para cada uno de estos. Adicional, el informe debe contener como mínimo la siguiente información:
- Generalidades (Introducción, objetivo general, objetivos específicos y alcance).
- Descripción de los procesos que generan los vertimientos de aguas residuales.
- Sistemas de abastecimiento
- Descripción de sistemas de pre tratamiento
- Datos de campo
- Descripción del proceso de toma de muestras, período del muestreo, método de aforo empleado, frecuencia de la toma de muestras y los datos de campo correspondientes a Temperatura, pH y Caudal.
- Reporte de los resultados del laboratorio donde se analizaron las muestras
- Análisis e interpretación de resultados

1. Formato de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis.
2. Hoja de resultados en original de los parámetros tomados en campo.
3. Hoja de resultados de los parámetros analizados en laboratorio.
4. Acciones y recomendaciones de acuerdo al análisis de muestras

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Si existe diferencia en el valor de la oferta registrado en la plataforma SECOP II y en el documento FORMATO – OFERTA ECONOMICA, prevalecerá la información diligenciada en la plataforma.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

6.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se adjunta matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por tres (3) años. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de veinticinco (25) días calendario sin superar el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la sede principal del IGAC, ubicada en la carrera 30 # 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

9.2 VALOR

El valor asignado al presente proceso es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.259.995)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley aplicables en Colombia, de la vigencia fiscal 2023.

9.3 FORMA DE PAGO

EL IGAC realizará un único pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Entregables previstos en el numeral 2.3 del estudio previo
2. Certificado de cumplido a satisfacción
3. Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
4. Factura en caso que aplique.
5. Comprobante de ingreso a almacén si a ello hubiere lugar.
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificación bancaria.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. El contratista debe cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentran vigentes. Así mismo, el contratista deberá cumplir en todo momento con los estándares ambientales de cualquier actividad realizada, en desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista declara y garantiza que posee todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ambientales que resulten necesarias para la ejecución del presente proceso y en todo caso, la obtención, tramite, mantenimiento, terminación de las mismas será responsabilidad exclusiva de este, quien deberá cumplir con las obligaciones que le sean aplicables en virtud de dichas licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales y de la normatividad ambiental vigente. Así mismo, reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sean imputables. En caso de ser aplicable, los residuos peligrosos que sean generados en el desarrollo de la ejecución del proceso contractual deben ser entregados a gestores autorizados que cuenten con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o entregado a través de planes pos consumo, por lo cual el contratista deberá entregar las certificaciones respectivas al supervisor del contrato, que permitan evidenciar la gestión adecuada de los posibles residuos peligrosos que se generen en el desarrollo del contrato. De igual manera el contratista deberá acoger las directrices que imparta el supervisor del contrato en concordancia con la política ambiental del instituto.
20. Dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
21. Cumplir con la resolución 3368 de 2014, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y la resolución 1409 de 2012 emitida por el ministerio de trabajo, mediante el cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas previstas en el número de los estudios previos
2. Presentar cronograma o plan de monitorio para realizar la caracterización de vertimientos en los dos puntos de muestreo 5 días antes de la toma de muestras.
3. Cumplir con el análisis y medición de los parámetros, conforme a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, capítulo VIII, artículo 16.

4. Entregar el informe por cada punto de caracterización o muestreo cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3957 de 2009 y deberá contener lo establecido y solicitado por las normas y autoridades reguladoras.
5. Presentar la certificación de calibración correspondiente, expedida por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, para la calibración de dispositivos de medición de fluidos líquidos y/o estructuras de medición de vertimientos, según resolución CRA No. 800 de 2017.

9.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la entidad a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. La entidad, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado grado 18 código 2028, de la Subdirección Administrativa y Financiera, cargo que actualmente ejerce Orlando Bustamante Méndez.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

9.8.1 FORMATO 1 - Carta de presentación de la oferta.
9.8.2 FORMATO 2 - Documento de conformación de proponente plural.
9.8.3 FORMATO 3 - Aceptación de especificaciones técnicas y experiencia.
9.8.4 FORMATO 4 - Certificación de pago de aportes personas naturales.
9.8.5 FORMATO 5 - Certificación pago de aportes al sistema de seguridad social integral – personas jurídicas.
9.8.6 FORMATO 6 – Anexo económico.

Expedido en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Stefhanie Castiblanco Romero	Nombre Completo:	Andrés Felipe Velasquez
Cargo:	Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera	Cargo:	Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera